

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAYPUCYO  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDCH-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOBILIARIO EDUCATIVO, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS, PARA LA META: 0058.

Ruc/código :	10465940242	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	ORUE CRUZ MARY DEYSI	Hora de envío :	18:16:14

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

A)CAPACIDAD LEGAL: El OEC solicita de OFICIO que se adjunte en la presentación de propuesta CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES A UTILIZAR, CERTIFICADO DE ACREDITACION SEGÚN NORMATIVA MINEDU Y FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO A OFERTAR EN COPIA SIMPLE, y debemos de indicar que el área usuaria no solicita dichos documentos para requisitos de calificación y en ese tenor se estaría transgrediendo las reglas de juego de las BASES ESTÁNDARES DE BIENES, ya que claramente especifica (PARA DETERMINAR QUE LOS POSTORES CUENTAN CON LAS CAPACIDADES NECESARIAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO, EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O EL COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, INCORPORA LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN PREVISTOS POR EL ÁREA USUARIA EN EL REQUERIMIENTO, NO PUDIENDO INCLUIRSE REQUISITOS ADICIONALES) asimismo, el área usuaria en el numeral 14 de las EETT solo indica que realizara pruebas de control de calidad: INSPECCIÓN VISUAL, Y MEDICIÓN DE DIMENSIONES LAS CUALES OSCILARAN EN UN RANGO DE (+/- 1CM) viendo que el área usuaria no solicita dichos documentos como requisitos de calificación y si el OEC considera de OFICIO dichos documentos como requisitos de calificación el proceso de selección caería en CAUSAL DE NULIDAD por transgresión a las normas TEXTO ÚNICO ORDENADO DLA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES EL ESTADO, ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, B) IGUALDAD DE TRATO, C) TRANSPARENCIA Y E) COMPETENCIA Y LAS REGLAS DE JUEGO DE LAS BASES ESTÁNDARES DE BIENES, ya que para acreditar los bienes solicitan la experiencia del postor en la especialidad el cual está en el punto B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. en ese entender se presta a suspicacias claramente direccionado intencionado a un solo proveedor solicitando dichos requisitos y por lo cual se estaría incurriendo a sanciones penales como podrían ser por negociación incompatible o colusión.

Por lo que solicito se acoja mi observación para poder competir con libertad de concurrencias, igual de trato y transparencia y asimismo solicito poder aclarar cómo o quien los otorga y si son obligatorios para los procesos de selección, mencionando el articulo y la norma.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 30

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo2 Principios que rigen las contrataciones de la ley 30225 las reglas de la bases estandar

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organismo Encargado de las Contrataciones OEC, realiza el análisis con respecto a la observación: se adjunte en la presentación de propuesta CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES A UTILIZAR, CERTIFICADO DE ACREDITACION SEGÚN NORMATIVA MINEDU Y FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO A OFERTAR EN COPIA SIMPLE. El OEC previo análisis de la observación indica lo siguiente: que de acuerdo al Art. 43. inciso 43.2 del RLC. y de acuerdo a lo que presisa las bases estandar: De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado. EL OEC decide ACOGER PARCIALMENTE. LA observación. Se omitira de la pagina 30. 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION. A. CAPACIDAD LEGAL. HABILITACION. REQUISITOS:  
- ¿ CERTIFICADO DE ACREDITACION SEGÚN NORMATIVA MINEDU.  
- ¿ FICHA TECNICA DEL PRODUCTO A OFERTAR.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A. CAPACIDAD LEGAL. HABILITACION. REQUISITOS: - CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES A UTILIZAR.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAYPUCCYO  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDCH-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOBILIARIO EDUCATIVO, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS, PARA LA META: 0058.

Ruc/código :	10465940242	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	ORUE CRUZ MARY DEYSI	Hora de envío :	18:16:14

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS 2.2.1. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA 2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA: en el punto F) CERTIFICADO DE CALIDAD del bien a ofertar debemos de indicar que el área usuaria no los solicita dicha documentación y solo indica que se realizara pruebas de control de calidad: INSPECCIÓN VISUAL, Y MEDICIÓN DE DIMENSIONES LAS CUALES OSCILARAN EN UN RANGO DE (+/- 1CM) por lo cual el OEC solicita de OFICIO y por lo tanto es materia CAUSAL DE NULIDAD viendo que las reglas de juego de las bases estándares para bienes claramente especifica e) [CONSIGNAR LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE EL POSTOR DEBE PRESENTAR TALES COMO AUTORIZACIONES DEL PRODUCTO, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS O SIMILARES ] para acreditar [DETALLAR QUÉ CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES ESPECÍFICOS DEL BIEN PREVISTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN SER ACREDITADAS POR EL POSTOR]. Y asimismo el CERTIFICADO DE CALIDAD no se podrían entregar a la presentación de oferta viendo que ese documento los otorga una institución acreditada ya que los bienes se fabrican y es por eso en las EETT el área usuaria solo indica claramente pruebas de control de calidad: INSPECCIÓN VISUAL, Y MEDICIÓN DE DIMENSIONES LAS CUALES OSCILARAN EN UN RANGO DE (+/- 1CM) por lo contrario si podríamos presentar un documento o folleto indicando de que marca usaremos para la fabricación de los bienes y de esa manera poder acreditar nuestro producto.

Por lo tanto, solicito se acoja la observación en acogimiento al TEXTO ÚNICO ORDENADO DLA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES EL ESTADO, ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, B) IGUALDAD DE TRATO, C) TRANSPARENCIA Y E) COMPETENCIA Y LAS REGLAS DE JUEGO DE LAS BASES ESTÁNDARES DE BIENES.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1.      Literal: F      Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225 Y SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS DE JUEGO DE LAS BASES ESTANDADRES DE BIENES.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Organismo Encargado de las Contrataciones OEC, realiza el análisis con respecto a la observación: 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS 2.2.1. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA 2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA: en el punto F) CERTIFICADO DE CALIDAD del bien a ofertar debemos de indicar que el área usuaria no los solicita dicha documentación y solo indica que se realizara pruebas de control de calidad. El OEC previo análisis de la observación indica lo siguiente: que de acuerdo al Art. 43. inciso 43.2 del RLC. y en aplicación a las bases estándar: La Entidad debe especificar con claridad qué aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida. En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general. EL OEC decide ACOGER PARCIALMENTE. LA observación. debiendo quedar de la siguiente manera: 2.2.1. documentos de presentación obligatoria: - ¿ f)

Certificado de calidad del bien a ofertar. (copia simple). se reemplazara por. - ¿ FICHA TECNICA DEL PRODUCTO A OFERTAR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

2.2.1. DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA F). ¿ FICHA TECNICA DEL PRODUCTO A OFERTAR.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAYPUCYO  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDCH-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOBILIARIO EDUCATIVO, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS, PARA LA META: 0058.

Ruc/código :	10239218925	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	GONZALES PALOMINO MERY	Hora de envío :	23:45:16

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En la Parte de requisitos punto "CERTIFICADO DE ACREDITACION SEGÚN NORMATIVA MINEDU" y Acreditacion "COPIA SIMPLE DEL CETIFICADO DE ACREDITACION MINEDU " .

EXPLICO QUE MINEDU NO EMITE CERTIFICACIONES DE MOBILIARIOS , SOLAMENTE HOMOLOGA A LOS MOBILIARIOS DE SUS PROVEEDORES CUANDO MINEDU LANZA SUS PROPIOS REQUERIMIENTOS ATRAVEZ DE PRONIED Y ESA HOMOLOGACION LO HACEN PARA ELLOS EN SU PROGRAMA PRONIED, Y NO LO HACE PARA ENTIDADES TERCERAS.

SE RECOMIENDA NO CONSIDERAR ESTOS PUNTOS PUES NO EXISTEN TALES CERTIFICACIONES Y EN ESTE CASO LA MUNICIPALIDAD ESTA EJECUTANDO EL REQUERIMEINTO Y NO MIENDU PRONIED

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Organo Encargado de las Contrataciones OEC absuelve la consulta al postor: se quitara de las bases dicho requisito de habilitacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAYPUCYO  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDCH-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOBILIARIO EDUCATIVO, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS, PARA LA META: 0058.

Ruc/código :	10239218925	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	GONZALES PALOMINO MERY	Hora de envío :	23:48:02

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En la Parte de requisitos punto "CERTIFICADO DE ACREDITACION SEGÚN NORMATIVA MINEDU" y Acreditacion "COPIA SIMPLE DEL CETIFICADO DE ACREDITACION MINEDU " .

EXPLICO QUE MINEDU NO EMITE CERTIFICACIONES DE MOBILIARIOS , SOLAMENTE HOMOLOGA A LOS MOBILIARIOS DE SUS PROVEEDORES CUANDO MINEDU LANZA SUS PROPIOS REQUERIMIENTOS ATRAVEZ DE PRONIED Y ESA HOMOLOGACION LO HACEN PARA ELLOS EN SU PROGRAMA PRONIED, Y NO LO HACE PARA ENTIDADES TERCERAS.

SE RECOMIENDA NO CONSIDERAR ESTOS PUNTOS PUES NO EXISTEN TALES CERTIFICACIONES. EN ESTE CASO LA MUNICIPALIDAD ESTA EJECUTANDO EL REQUERIMEINTO Y NO MINEDU PRONIED

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Organo Encargado de las Contrataciones OEC absuelve la consulta al postor: se quitara de las bases dicho requisito de habilitacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null